



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Área de Servicios a la Ciudadanía

Servicio de Comercio, Consumo, Salubridad y Mercados

Mercados y Venta Ambulante

Expediente 18/164-MMM

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN.

Consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con carácter previo a la elaboración de proyectos, anteproyectos de ley o reglamentos**, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a acerca de las cuestiones que se detallan en dicho precepto y que seguidamente se concretan.

Dando cumplimiento a dicho requerimiento, considerando su naturaleza reglamentaria, a través de la presente se somete a consulta pública la propuesta de elaboración del Reglamento regulador de la venta ambulante en mercados del Municipio de León detallándose seguidamente los aspectos a que hace referencia el citado artículo 133.1.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El citado Reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento para adaptar la regulación de todos los mercados de venta ambulante del municipio de León, a las nuevas Directivas Europeas relativa a los servicios en el mercado interior y a las legislación Española sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, de Ordenación del Comercio Minorista y de regulación del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Con esta regulación se pretende dar solución a problemas existentes en el acceso y desarrollo de esta actividad comercial en el Municipio de León, como son las trabas administrativas para acceder a una autorización de venta ambulante, las dificultades en el propio ejercicio de la actividad al no estar regulados todos los mercados que se desarrollan, la vigencia de las autorizaciones de venta, su transmisión, así como otros aspectos de esta regulación esenciales para favorecer un ejercicio comercial, libre y normalizado.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2012, aprobó el Reglamento General Regulador de la venta ambulante en el Rastro Dominical, para adaptar la regulación de este mercado a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, a la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Las normas y reglamentos del resto de mercados municipales de venta ambulante regulados y periódicos, como son el Mercado Tradicional de Productos Agrarios de la Plaza Mayor, el Mercado Abierto de la Plaza de Colón y el Mercado de Antigüedades del Barrio del Mercado, no han sido revisados para su adaptación a la legislación actualmente vigente referente a la actividad comercial de venta ambulante, lo que hace necesario su modificación para adaptarlas al espíritu general de la legislación actual, que pretende eliminar trabas administrativas, facilitar la actividad económica y contribuir de esta forma a la creación de empleo.

Según se aprobó por Decretos de la Concejala Delegada de Sanidad, Comercio y Consumo, de fecha 16 de septiembre de 2014, la vigencia de todas las autorizaciones de venta, tendrían una duración de 4 años, dando así, por un lado cumplimiento al entonces nuevo Reglamento General Regulador de la venta ambulante en el Rastro Dominical y por otro, dando tiempo a revisar las normas y reglamentos del resto de mercados municipales de venta ambulante, para adaptarlos tanto a la Directiva europea como a la nueva legislación española, adaptación normativa que no se ha realizado hasta la fecha.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Las normas generales de aplicación a la actividad de venta ambulante, son iguales para todos los mercados regulados que se celebran periódicamente en el municipio y que las normas específicas se limitan a la ubicación física de cada mercado, días de celebración y productos que se ofrecen a la venta. **La redacción del presente Reglamento es necesaria** al objeto de simplificar y reducir normativas comunes de aplicación en la actividad de venta ambulante en mercados municipales regulados de la ciudad de León, resulta necesario y oportuno, simplificar en un solo reglamento, toda la normativa reguladora vigente.

c) Objetivos de la norma.

Regular un procedimiento para adaptar la regulación de todos los mercados de venta ambulante del municipio de León, a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, a la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, al objeto de eliminar trabas administrativas, facilitar la actividad económica y contribuir de esta forma a la creación de empleo.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se aprecia ninguna.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, y considerando que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de reglamento en el portal web del Ayuntamiento de León, al objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, se recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pueden ver afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto.

Plazo de presentación de sugerencias: 10 días contados a partir del siguiente al de inserción de la presente consulta en el Tablón de Anuncios de la Página Web de este Ayuntamiento.

Forma de presentación de sugerencias: Por correo electrónico a mercados@aytoleon.es.